

Tres. Las operaciones de crédito a que se refiere el presente artículo sólo podrán concertarse cuando las deudas hayan sido reconocidas por la Corporación y no exista crédito o posibilidad de habitarlo para su pago.

Artículo dieciséis.—Uno. El importe de la operación de crédito a que se refiere el artículo anterior deberá figurar en el presupuesto ordinario de mil novecientos ochenta y uno.

Dos. La inclusión de los indicados gastos e ingresos en el Presupuesto Ordinario podrá realizarse en el momento de su formación, en cuyo caso se relacionarán debidamente en la Memoria del mismo, o por medio de expediente de habilitación de crédito, siempre que se encuentre definitivamente formalizado el correspondiente contrato de crédito.

Artículo diecisiete.—Las condiciones financieras de tipo de interés, plazo y garantías de los préstamos serán las que libremente se estipulen entre la Entidad financiera privada y cada Corporación Local.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los presupuestos Especiales vigentes hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y correspondientes tanto a Organos de gestión de servicios locales sin personalidad jurídica como a la actividad urbanística local seguirán ejecutándose, sin ser liquidados, hasta su total extinción, que deberá tener lugar antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Con efectos de uno de enero de mil novecientos ochenta, y al amparo de lo establecido por la Ley cuarenta y dos/mil novecientos ochenta, de uno de octubre, y por la Ley cuarenta/mil novecientos ochenta y uno, de veintiocho de octubre, en su disposición final primera, apartado dos, el Estado asume el cincuenta por ciento de la carga financiera —amortización e intereses— de todos los créditos otorgados por el Banco de Crédito Local de España a las Corporaciones Locales, para la financiación de los presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas correspondientes a los ejercicios económicos mil novecientos setenta y cinco a mil novecientos setenta y nueve, ambos inclusive.

En los Presupuestos Generales del Estado se consignarán los créditos precisos para hacer frente a esta obligación conforme a los cuadros de amortización actualmente vigentes.

Segunda.—Una vez extinguidos los Presupuestos Especiales, quedará sin efecto lo dispuesto en el artículo ochenta y uno y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, en lo que respecta a la obligación de dotar, contabilizar y disponer del Fondo de Reserva de los organos especiales de gestión sin personalidad jurídica propia.

Los saldos que a la publicación de este Real Decreto presenten los Fondos de Reserva a que se refiere el párrafo anterior se contabilizarán, en todo caso, en la agrupación de valores independientes y auxiliares del presupuesto, quedando afectos a los fines para los que se constituyeron.

Tercera.—Los presupuestos y programas de los servicios públicos locales gestidos con Organo dotado de personalidad jurídica distinta de la Corporación se elaborarán de acuerdo con sus normas específicas, uniéndose como anexos a los de la Corporación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Los Entes Preautonómicos ejercerán las facultades que la disposición final quinta de la Ley cuarenta/mil novecientos ochenta y uno, de veintiocho de octubre, atribuye a las Comunidades Autónomas, siempre que se trate de materias que les hayan sido efectivamente transferidas por la Administración del Estado.

Segunda.—Queda derogado el Real Decreto mil doscientos sesenta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de cinco de junio, por el que se desarrollan y aplican algunas de las medidas adoptadas por el Real Decreto-ley tres/mil novecientos ochenta y uno, de dieciséis de enero, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Tercera.—Se faculta a los Ministerios de Hacienda, de Economía y Comercio, y de Administración Territorial para que, conjunta o separadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan proceder al desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos:

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

26111

REAL DECRETO 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de cultura.

El Real Decreto-ley ocho/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, por el que se estableció el régimen preautonómico para Aragón, desarrollado por el Real Decreto cuatrocientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, previeron la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de gobierno.

En este sentido, por Real Decreto tres mil quinientos veintinueve/mil novecientos ochenta y uno, de veintinueve de diciembre, se transfirió a la Diputación General de Aragón determinadas competencias en materia de Centro Nacional de Lectura, Depósito Legal de libros e ISBN, Tesoro Bibliográfico y Registro General de la Propiedad Intelectual y, asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos, y los Reales Decretos dos mil novecientos setenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Cultura creada por Orden Ministerial de veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencia a los Entes Preautonómicos en materia de cultura, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora afectuadas, adoptó en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo octavo, apartados b) y c) del Real Decreto-ley ocho/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, y en el artículo tercero, apartados dos y artículo cuarto, apartado dos del Real Decreto cuatrocientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, previa aceptación de la Diputación General de Aragón a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las propuestas de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de deportes, juventud y promoción sociocultural, elaboradas por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como las de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de aquélla.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Diputación General de Aragón las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a los mismos los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno y tres adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a la Diputación General de Aragón por el presente Real Decreto sea preceptivo en el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por la Diputación General de Aragón solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando la Diputación General de Aragón acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de la Diputación General de Aragón.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de la Diputación General de Aragón se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos de la Diputación General de Aragón cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Diputación. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los servicios traspasados, así como la resolución de éstos y la tramitación y resolución de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta y mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—La Diputación General de Aragón organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Diputación General de Aragón.

Quinta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Cultura y de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Sexta.—Uno. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en relación tres punto dos, como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio mil novecientos ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII, de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se tramitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de créditos, acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Dos. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación tres punto tres, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria a la Diputación General de Aragón cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Séptima.—E. presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego, Secretario de la Comisión Mixta de Cultura,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de julio, se adoptó acuerdo sobre transferencia al Ente Preautonómico de Aragón de las competencias, funciones y servicios en materia de cultura, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Disposiciones legales de referencia.—La Constitución en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 19), y de asistencia social (apartado 1, número 20), y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3). Igualmente, la Constitución, en el artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura de-

terminadas competencias sobre la acción administrativa en orden a la protección de la familia y la promoción familiar, el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juventud y participación de la misma en la vida social, y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y de las actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, atribuye al Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funciones en materia de gestión y explotación de los Centros, Servicios y Establecimientos del Estado al servicio de los jóvenes y del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administrativamente ejerce su competencia el Ministerio de Cultura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las Administraciones Públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas a la Diputación General de Aragón, para cumplir así los objetivos de su creación.

B) Competencias y funciones que asume el Ente Preautonómico de Aragón e identificación de los servicios que se transfieren.

1.º Se transfiere a la Diputación General de Aragón, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectiva y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes competencias:

— En materia de asistencia social y promoción sociocultural con especial referencia al ámbito de juventud y desarrollo comunitario.

a) El estudio de los problemas juveniles sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Diputación General de Aragón.

b) El fomento de la cooperación juvenil en el ámbito territorial de Aragón.

c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio de Aragón, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito.

d) La dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales Guarderías e Instalaciones Recreativo-deportivas, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Aragón.

e) La dirección y gestión y, en su caso, la titularidad de las instalaciones comprendidas en la Red Nacional de Albergues Juveniles, Residencias Juveniles, Camareros y Campos de Trabajo cuya gestión está igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución, la Diputación General de Aragón, mediante convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuadas.

f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario y familiar.

g) La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción sociocultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros Pilotos Nacionales de Tercera Edad.

h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad y sectores marginados.

— En materia de deportes

a) De carácter general.—La coordinación de las Administraciones Locales (Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Entidades Locales Menores), en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

b) Asociaciones deportivas.—La tutela y promoción de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones españolas y demás Asociaciones cuyo ámbito exceda del propio del Ente Preautonómico, éste velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, la Diputación General de Aragón, conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones Españolas y las citadas Asociaciones presentan al Consejo Superior de Deportes para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio de Aragón.

c) Instalaciones deportivas.—La elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas, así como las competencias que sobre obras de construcción, ampliación y modernización de instala-

ciones deportivas atribuye al Consejo Superior de Deportes el Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio.

d) Educación Física y Actividad Deportiva Escolar.

1. Organizar las competencias escolares, de carácter territorial, local o comarcal.
2. Promover la creación de Agrupaciones para el desarrollo de deporte escolar.
3. Gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos y para actividades deportivas en Centros docentes.

e) Deportes del Tiempo Libre y Deportes para todos.

1. La promoción del deporte social y popular.
2. La autorización y, en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.
3. La formación de animadores deportivos.
4. La prestación de ayuda para el mantenimiento de centros deportivos, para la práctica del deporte en general.
5. La promoción y creación de Agrupaciones Deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre.

f) Centros de Iniciación Técnico-Deportiva.

- 1. La dirección y gestión los CTD y, en su caso, la designación de las Entidades responsables.
 2. La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los CTD.
 3. El nombramiento de los Directores de los CTD.
 4. La firma de convenios con Entidades gestoras, siempre que su ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico.
- Si excediera de tal ámbito, corresponde al Consejo Superior de Deportes la homologación del convenio para su validez.
5. La asistencia técnica en la elaboración de presupuestos.
 6. El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnico deportivo para dichos Centros.
 7. El control y coordinación de convocatorias para ingreso de los alumnos en los Centros.

g) Gestión de instalaciones deportivas.—La gestión de instalaciones propias incluidas las que se transfieren en el presente acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dicha gestión comprende la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

h) Institutos Nacionales de Educación Física.—La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previos preceptivos informes de la Dirección General de Aragón y del Consejo Superior de Deportes.

Genéricas.—En el ejercicio de las competencias específicas, anteriormente enumeradas, la creación de la infraestructura apropiada.

2.º Para la efectiva ejecución de las competencias y funciones se transfieren a la Diputación General de Aragón, dentro de su ámbito territorial, los siguientes servicios e instituciones, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

1. Las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales, Guarderías, Instalaciones Recreativo-deportivas, Talleres de Artesanía, Campamentos, Campos de Trabajo, Albergues y Residencias juveniles que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Aragón.
2. Las Oficinas de Información juveniles ubicadas en Zaragoza y Teruel.
3. El Aula de Tercera Edad de Zaragoza.
4. El Centro de Medicina Deportiva de Zaragoza, al que corresponden las funciones de dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas.
5. El Centro de Iniciación Técnico-deportiva de Zaragoza, al que corresponden las funciones de iniciación para la formación de la futura élite deportiva.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.—En consecuencia con la relación de competencias transferidas permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Específicas:

- 1.a) Centro Nacional de Documentación en materia de juventud, mujer y familia.
- b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, y que tengan carácter nacional o internacional.
- c) La Red Nacional de Información de la Mujer.

2.a) Asociaciones deportivas.

- a.1) La tutela y promoción de las Federaciones españolas y de las demás Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación exceda el propio del Ente Preautonómico.
- a.2) Informar favorablemente y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones españolas y aprobar definitivamente su constitución.
- a.3) Tramitar los expedientes de declaración de utilidad pública y de interés cultural, relativos a las Federaciones Españolas y demás Asociaciones deportivas.
- a.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones españolas.
- a.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones, y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.
- a.6) Decidir, en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre las resoluciones que en materia disciplinaria, adopten las Federaciones españolas.
- a.7) Materializar e instrumentar técnicamente a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, la colaboración con las Federaciones españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.

b) Instalaciones deportivas.

- b.1) Construir y gestionar instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes en materia de alta competición. En todo caso, se solicitará previo informe de la Diputación General de Aragón.
- b.2) Conceder subvenciones para equipamiento de instalaciones deportivas a las Federaciones españolas.

c) Deporte de alta competición.—La dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del Deporte de Alta Competición.

d) Actividad deportiva, escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos.—La programación, dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes.

e) Comité Olímpico Español.—Actuar como órgano de comunicación entre el COE y cualesquiera Administraciones públicas, y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.

f) Investigación.—Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte mediante su gestión directa en colaboración con las Universidades españolas.

g) Coordinación

g.1) Coordinar con la Diputación General de Aragón y con el resto de las Administraciones públicas la promoción y difusión de la Cultura Física y del Deporte, y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.

g.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en Organismos gubernamentales y Asociaciones internacionales de carácter deportivo, y constituir el único canal, actuando, en su caso, como mandatario de la Diputación General de Aragón en materia de relaciones deportivas internacionales.

g.3) Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacionales, de los Ministerios de Asuntos Exteriores e Interior.

Genéricas.—En todas las materias, objeto del presente acuerdo:

- a) La realización de campañas de ámbito nacional.
- b) Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.
- c) La convocatoria de Premios Nacionales.
- d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.
- e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.
- f) Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.
- g) La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura.
- h) La definición de las líneas generales de la política del Departamento.
- i) La creación de la infraestructura apropiada.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y el Ente Preautonómico de Aragón y forma de cooperación.—Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Diputación General de Aragón, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

- a) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, asesoramiento y cooperación con carácter permanente.

b) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.3 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Diputación General de Aragón y el Ministerio de Cultura.

c) Las inversiones en infraestructura cultural.

d) Asociaciones deportivas.—La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes. La Diputación General de Aragón promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en Aragón. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo, simultáneamente, a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Diputación General de Aragón, para su inscripción.

sin perjuicio de lo anterior, la Diputación General de Aragón podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico. Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes y del de la Diputación General de Aragón se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones deportivas.

e) Centros de Medicina Deportiva.—La competencia concurrente sobre Centros de Medicina Deportiva se instrumentará en un Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios de Cultura y de Sanidad y Consumo.

f) Instalaciones deportivas.—Aun cuando corresponde a la Diputación General de Aragón la titularidad y la gestión de las instalaciones propias, las pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.—Se traspasan al Ente Preautonómico, los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.—El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender del Ente Preautonómico, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico, una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.—No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados:

1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto al Ente Preautonómico de Aragón, se eleva con carácter provisional a 302.752.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. La valoración definitiva deberá haberse finalizado y aceptado antes del próximo día 1 de noviembre.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura de los gastos de funcionamiento de los servicios transferidos (su detalle aparece en la relación 3.2) (1). 14.245.000 pesetas.

(1) En 1982 el Ministerio de Cultura seguirá pagando los alquileres y teléfonos de los inmuebles transferidos, que venía abonando con cargo al presupuesto de la Sección 24.

— Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3) (2). 7.198.000 pesetas.

Total, 21.443.000 pesetas.

I. Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y se resolverán por los órganos de ésta.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.—Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad de 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 22 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de juventud y promoción sociocultural

Real Decreto 575/1981, de 16 de marzo, por el que se determina la estructura y funciones del Organismo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Orden de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 149, del 21), por la que se regulan las Aulas de la Tercera Edad del Ministerio de Cultura.

Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de Juventud y Promoción Sociocultural, de Albergues y Residencias Juveniles y de Campamentos y Campos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio de 1981).

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de deportes

Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre).

Real Decreto 177/1981, de 16 de enero, sobre Clubs y Federaciones Deportiva («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero).

Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las enseñanzas que se imparten («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo).

Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Orden de 7 de julio de 1981, sobre reconocimiento e inscripción de Clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de Planes Provinciales de Obras y Servicios a los programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Orden de 12 de febrero de 1982, sobre Planes Provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero).

(2) De la dotación anual de 78.058.000 pesetas que corresponde a Aragón del crédito 24/35.733, se transferirá la parte no ejecutada el 1 de octubre de los planes provisionales.

RELACION N.º 1
 IMPRINTA DETALLADA DE BINES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASUNTOS A LOS SERVICIOS
 (E INSCRIPCIONES) QUE SE ENTIENDAN A...

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m/2 Credito Compart. Total	Reservaciones
Club de Tiro con Armas	Plaza de Toros, 36 Zaragoza	Propiedad. Afecto al Mº de Cultura por Acuerdo del Cº de Ministros de 21.12.77	117x/2	Pendiente convenio de cooperación con la Federación Española de Tiro con Armas. Gestión por terceros.
Complejo Polideportivo "Sabadell"	Parque Príncipe de Riquena Zaragoza	Inscripción al Registro de la Propiedad por Acuerdo del Cº de Ministros de 20.12.77		Solicitud descripción del I. N. de la finca y inscripción al Cº de Ministros de 1.9.79 y posterior el 11.6.81. El 25.6.80 el Ayuntamiento solicita resolución de la gestión. Gestión por terceros.
Club de Fútbol	C/ Miraflores, Zaragoza	Propiedad. Afecto al Mº de Cultura por Acuerdo del Cº de Ministros de 20.12.77	117x/2-500x2	Previado y no formalizado convenio de cooperación con la gestión con la R.F.F. Fútbol. Gestión por terceros.
Asociación Provincial de Clubes de Fútbol	C/ Torremozas, 32 (Zaragoza)	Arrendamiento. Afecto al Mº de Cultura por Acuerdo del Cº de Ministros de 20.12.77		Abovado el importe por el Consejo Superior de Deportes. Gestión Propia.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m/2 Credito Compart. Total	Reservaciones
Centro deportivo "El Bulevar"	Huesca	Propiedad. Afecto al Mº de Cultura por Acuerdo del Cº de Ministros de 27.11.81	5.67x2	Año de entrega de 20.1.82. Previado y no formalizada la resolución gratuita. Gestión propia.
Polideportivo "Las Villas" Ciudad Escolar	Teruel	Propiedad. Afecto al Mº de Cultura por Acuerdo del Cº de Ministros de 5.2.81	9.30x3	Año de entrega de 29.1.81. Previado y no formalizada la resolución gratuita. Gestión por terceros.
Club de Fútbol "La Nueva de Benavente"	Borja, Zaragoza	Arrendamiento. Afecto al Mº de Cultura por Acuerdo del Cº de Ministros de 20.12.77		En las acciones petroleras del I. N. de la finca. Gestión por terceros.
Instalaciones Deportivas	Polígono la Ramada C/ San Vito, Zaragoza	Propiedad. Afecto al Mº de Cultura por Acuerdo del Cº de Ministros de 16 de agosto de 1979	14.70x2	Previado y no formalizada la resolución gratuita. Gestión por terceros.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m/2 Credito Compart. Total	Reservaciones
Casa del Deporte	C/ Alfonso I, 18 (Zaragoza)	Arrendamiento. Afecto al Mº de Cultura por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20.12.77		Abovado el importe por el Consejo Superior de Deportes. Gestión Propia.
Delegación Provincial y Casa del Deporte	C/ San Jorge, 34 - 4º Isla, (Huesca)	Arrendamiento. Afecto al Mº de Cultura por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20.12.77		Abovado el importe por el Consejo Superior de Deportes. Gestión Propia.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m/2 Credito Compart. Total	Reservaciones
Instalaciones Deportivas - Víctor Zúñiga	Huesca	Creación gratuita a la entidad Delegación Nacional de la Juventud (FET y de las JONS)	4.19	Solicitud toma de razón y inscripción al Consejo Superior de Deportes con fecha 30.3.81. Gestión por terceros.

3. IMPRESAS: SIN TOMA DE RAZÓN POR EL PATRIMONIO DEL ESTADO. NI AFECCIONES NI INSCRIPCIONES AL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

3. IMPRESAS: ASUNTOS A LOS SERVICIOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBEROS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A Z.A.R.A.B.O.Z.A.

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Residencia Juvenil	Zaragoza, s/ Franco y López nº 4	Propiedad		1,100.00	Quedaron Antebios Trinitario de la J.ª venta.
Ofis Colaboradora de la Tercera Edad.	"	"		200.00	
Oficina Información Juvenil y Promoción Productiva.	Tercera, s/ S. Vicente de Paul nº 1	Propiedad		20 m ²	Un inmueble en planta.

— 5 —

JUVENTUD Y PROMOCION SOCIO-CULTURAL

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
CENTRO MUNICIPAL SOCIALIST.	ZARAGOZA, Baltasar Brudas, 3 Ercasmala.	Alquiler		84	Renta anual: 9,000,000
CENTRO PROMOCION SOCIALIST.	ZARAGOZA, Baltasar Brudas, 3 - Bajo Izda.	Alquiler		70	Renta anual: 6,600,000
CENTRO PROMOCION SOCIALIST.	ZARAGOZA, Baltasar Brudas, 3 - Bajo Izda.	Alquiler		84	Renta anual: 9,000,000
CENTRO PROMOCION SOCIALIST.	ZARAGOZA, Pina, Partida, 9	Alquiler		108	Renta anual: 81,600,000
CENTRO PROMOCION SOCIALIST.	ZARAGOZA, Alicia Ledesma, 4	Alquiler		640	Renta anual: 262,080,000
CENTRO PROMOCION SOCIALIST.	ZARAGOZA, de Peralpina, 17 Pina, Izda.	Alquiler		280	Renta anual: 17,820,000
CENTRO PROMOCION SOCIALIST.	ZARAGOZA, Pina, Valencia, 80	Alquiler		108	Renta anual: 80,100,000
ZARAGOZA, JUVENIL HISTORICAL	ZARAGOZA, Barrio de los Tillas	Propiedad		--	

— 7 —

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
ALUMEN	ZARAGOZA, s/ Alicia Ledesma, nº 12, Izda	Propiedad		204	
TORRE DE LOS NAOS	ZARAGOZA, Barrio de San Mateo	Propiedad		82,810	
CENTRO SOCIAL	CALATYUD, Pl. de la Corona	Propiedad		1,004	
AL. J. BENA	SESA, Barrio de Alarcón	Propiedad		7,480	
JUST. RECREATIVO-DEPORTIVA	ZARAGOZA, P. Zaragoza, s/n.	Cesión		2,712	
JUST. RECREATIVO-DEPORTIVA	ZARAGOZA, P. Dardano Bado, 1	Cesión		9,000	
CENTRO SOCIAL COMARC.	ZARAGOZA, Dehesa de Narca	Cesión		39,600	
CENTRO PROMOCION SOCIALIST.	MELDRETE, Bruceras, s/n.	Cesión		6,374	
RESIDENCIA FAMILIAR	ZARAGOZA, Cayla, 6, Enciso, Izda.	Alquiler		70	Renta anual: 13,470,000
ESCUELA AGRADELLANO	ZARAGOZA, Ben Vén, 7 y 1ª	Alquiler		220	Renta anual: 219,000,000
CENTRO PROMOCION SOCIALIST.	ZARAGOZA, Ben Vén, 7 68bano	Alquiler		200	Renta anual: 81,550,000
	ZARAGOZA, Cerro Alegre, 2-18 Izda.	Alquiler		220	Renta anual: 27,480,000

— 6 —

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBEROS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A Z.A.R.A.B.O.Z.A.

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
A. BORGE JUVENIL VILLARVA	VILLARVA, C/ de la Sere	Cesión		824	
RESIDENCIA INDEPENDIENTES	BARRABERO, Avda. Manuel E.	Cesión		371	
CENTRO SOCIAL	FRAGA, P. Barrio, 5 Izda	Cesión		80	
CENTRO SOCIAL	MENQUEN, C/ de las Sarradas, 70	Cesión		116	
CAMPAMENTO JUV. VERANO	NECHO, BELVA DE BIA-VEYTERA	Cesión		23,000	
ALUMEN INSTITUTO JARDINO	NESEA, s/ Valdepin Cascales,	Alquiler		41	Renta anual: 12,990,000
A. BONA INSTITUTO JARDINO	NESEA, s/ Valdepin Cascales,	Alquiler		41	Renta anual: 12,990,000
A. BONA	NESEA, C/ Valdepin Cascales,	Alquiler		100	
PABELLON POLICENTRAL	NESEA, C/ Valdepin ESTACION Plaza de las Escuelas	Propiedad		3,984	
CENTRO SOCIAL	NESEA, Juan XXIII, s/n.	Propiedad		320	
	JACA, Ferrerías al Calabozo nº 3.	Propiedad			

— 8 —

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A I.F.R.H.E.L.

1. INGRESOS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
ALBERGUE "NUESTRO BRUJO"	ALBERGUE "NUESTRO BRUJO", 8	Propiedad		887	
POLICIA MUNICIPAL "SAN PEDRO"	TENUELA, Barroeta, s/n	Propiedad		9.203	
CENTRO ESCOLAR	DUMAZON, Ampón, s/n	Donación		62	
CENTRO SOCIAL	MORON, Pta. España, 1	Donación		164	
CENTRO ESCOLAR	MORON, Bar. San Felipe, 2-28	Donación		126	
ALBERGUE "NUESTRO BRUJO"	ALBERGUE "NUESTRO BRUJO" de Tenueela	Donación		841	

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A I.F.R.H.E.L.

1. INGRESOS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro Social	TENUELA, Calle de Salas no 15	Propiedad		487	
Residencia Juvenil "Co. Marcel Biazar"	TENUELA, Ciudad Ecuador	Propiedad		6.012	
Comunidad Juvenil "Comunidad Universitaria"	CIUDAD DEL ESTERIL, "Quil", s/n	Cesión		2.748	

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A I.F.R.H.E.L.

1. INGRESOS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Residencia Juvenil "Marcel Biazar"	24100041.- Franco y 14- pas. 4	Propiedad		8.743	

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A I.F.R.H.E.L.

1. INGRESOS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro Social	MUSOL, Hacienda del Arco, 6	Propiedad		600	
Albergo Juvenil "Comunidad de Santa Rita"	MUSOL, Pta. España, s/n	Propiedad		3.000	

Localidad: LAMBDOZA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ALVAREZ GARCIA, Leticia	Administrativo	A2790817	Activo		586,176	144,888	803,014
DEL CANTO, Alicia	Administrativo	A2790678	"		108,814	164,686	799,702
ONCELA DEL MAR, Pilar	Administrativo	A2790810	"		666,742	130,330	795,942
DEZAR RUIZOLA, M. Pilar	Administrativo	A2790812	"		369,736	371,336	670,772
ONCELA M., M. Pilar	Administrativo	A2790815	"		624,132	164,888	803,014
MARQUEZ FERRAZ, Teresa	Administrativo	A2790811	"		612,430	223,000	837,430
ALONSO FERRAZ, Esperanza	Auxiliar	A2790845	"		379,500	242,136	622,036
ESPINOZA ASPIN, Mónica	Auxiliar	A2790871	"		354,868	201,276	556,144
PROVENCIO IBAÑEZ, Vto. P.	Auxiliar	A2790078	"		351,132	201,276	556,408
ONCELA LOPEZ, María Angeles	Auxiliar	A2790088	"		379,800	189,100	528,900
BLAYES CORRAL, Alfonso	Operario	A2790038	"		271,462	269,804	541,266

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
DOMINICZ JIMENEZ, Jorge	Oficial Improb.	A2790084	Activo		270,212	570,776	799,908
VILA LUNA, Urbano	Oficial Improb.	A2790787	"		399,080	419,008	799,008

Localidad: HUESCA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
FILAREZKA, Desgracia	Oficial Improb.	A2790081	Activo	Jefe de Sección	976,500	307,000	1,243,500
DEZAR GARCIA, Florencia	Oficial Improb.	A2790110	"	Jefe Negociado	811,700	370,424	1,234,124
LEZAMA GOMEZ, Gaila	Técn. Adm. Gen.	A2790110	"	Jefe Negociado	1,289,220	216,360	1,465,000
QUELLO ROQUE, Francisca	Auxiliar	A2790102	"		379,800	201,276	581,176
ARZOBIZO, M. Carmen	Auxiliar	A2790078	"		379,500	266,576	646,076

Localidad: TENDELE

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
SAEZ BEATO JIMENEZ, Juan	Oficial Improb.	A2790080	Activo	Jefe de Sección	974,680	352,680	1,327,360
VILANO ARRIBAS, José María	Técn. Adm. Gen.	A2790084	"	Jefe Negociado	1,238,020	374,748	1,674,008
COLMAREZ VILLO, Alfonso	Administrativo	A2790080	"	Jefe Negociado	640,976	379,027	1,028,003
CALLAO MARTINEZ, Pilar	Auxiliar	A2790089	"		304,304	366,280	600,700
DOMAIC GARCIA, Esteban	Oficial Improb.	A2790074	"		1,034,304	420,812	1,534,520
SONEZ BERNARD, Laura	Auxiliar	A2790080	"		379,500	266,408	645,908

Localidad: ZARAGOZA
Centros: INSTALACIONES DEPORTIVAS "SIN FUMANDO"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Atribuciones		TOTAL ANO
					Básicas	Complementarias	
VALLE PATRO, Juan Manuel	Of. Inspectores	A30P00333	Activo	Director	1.091.572	181.064	1.272.636

RELACION DE PERSAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A ... MARZO, J. 2019999

8.1. RELACION MENORAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ZARAGOZA
Centros: CENTRO DEPORTIVO "SALIMBIA"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Atribuciones		TOTAL ANO
					Básicas	Complementarias	
SANJA CERDAS, Ricardo	Of. Inspectores	A30P01036	Activo	Director	874.000	96.109	970.109
MARCELO SANCHEZ, Carlos	Of. Inspectores	A30P01334	"	Coordinador	884.000	221.200	1.105.200
IBRAZ AGUIRRE, M. Aguirre	Auxiliar	A20P01545	"	Secretaría	201.200	201.278	402.478

Localidad: ZARAGOZA
Centros: RESIDENCIA JUEVES "BALANSA BRACIAN"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Atribuciones		TOTAL ANO
					Básicas	Complementarias	
LAPENSO DEL RIO, Angel de	Of. Inspectores	A30P01034	Activo	Director	1.429.200	52.148	1.481.348
BLANCO GARCERAN, Ana M.	Administrativo	A20P00220	Activo	Administrativo	763.652	79.250	842.902
CRATA URICO, Ingal	Subalterno	A20P00205	Activo	Subalterno	242.561	221.877	464.438

Localidad: CAZARVUD
Centros: CASA DE JUVENTUD

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Atribuciones		TOTAL ANO
					Básicas	Complementarias	
MAR DOMINGUEZ, Luis de	Administrativo	A20P000415	Activo	Director	352.700	34.282	386.982

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A

5.1. SELECCIÓN REGULAR DE FUNCIONARIOS

Localidad: MESA
Centro: PABELLON POLIVALENTE

Apellido y nombre	Campo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
PIREZ OLIVERO, ROBERTO	Of. Instructores	A30981341	Activo	Coordinador	908.000	265.200	1.173.200

Localidad: JACA
Centro: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Campo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
USTIETO LOPEZ, SABINA SARA	Auxiliar	A26901096	Activo	Directora	319.672	10.000	329.672

Localidad: MESA
Centro: CENTRO SOCIAL (MESA)

Apellido y nombre	Campo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
TORE HERNANDEZ, LUJA DE LA	Of. Instructores	A30980899	Activo	Coordinador	1.080.000	270.000	1.350.000

Localidad: NUEVO DE JACA
Centro: ALBERGUE SIEMIL

Apellido y nombre	Campo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
PICAL LOPEZ, HILARIO	Subalterno	A27900650	Activo	Subalterno	439.241	97.821	537.062

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A (AÑO) (I. TRABAJO)

Localidad: TENEKE
RESERVENA JUVENT. "SAL. PIZARRO"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Atribuciones		TOTAL ANU
					BÁSICAS	Complementarias	
PAYOLA EDUAR, Rogael	OF. Instrucciones	ADP001027	Activo	Director	850.315	850.315	1.691.700

2.1. RELACION MENUAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: TENEKE
Escuela: POLIDEPORTEIVO "SAN FERNANDO"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Atribuciones		TOTAL ANU
					BÁSICAS	Complementarias	
MECA ASPESIO, Rafael	OF. Instrucciones	ADP001031	Activo	Director	850.315	850.315	1.691.700

Localidad: TENEKE
Escuela: CENTRO SOCIAL URBANO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Atribuciones		TOTAL ANU
					BÁSICAS	Complementarias	
MEZ BRIO, Francisco	OFAL. Subalterno	ADP001043	Activo	Subalterno	225.560	225.560	225.560

S.R. ESCUELA "MARIANA DE LA ROSA" DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL L.L.L.L.L.L.L.L.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo	Atribuciones		TOTAL ANU
					BÁSICAS	Complementarias	
MARIANA DE LA ROSA, María Teresa	Subalterno	ADP001044	Activo	Subalterno	315.780	315.780	315.780
					315.780	315.780	315.780
					315.780	315.780	315.780

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSOÑAL LABORAL

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSOÑAL LABORAL

Localidad: ZARAGOZA

Apellidos y nombre	Retribuciones		TOTAL ANUAL
	Básicas	Complementarias	
LANDA JASTE, Miquel	450.000	96.000	546.000
SENZOR BLASCO, Luis	450.000	96.000	546.000
SANJO JAVIDRE, Enrique	450.000	96.000	546.000
DUBONDEZ LARANA, Purificación	450.000	138.770	588.770
VILLAVIEJA PEREZ, Maria	450.000	138.870	588.870
AYALA MORENO José Manuel	450.000	138.770	588.770
RUIZ MEDOFFAN, Analetiz	450.000	138.770	588.770
CHAMERIZI DELOMAY Isabel	425.160	87.810	512.970
RODRIGUEZ MARTINEZ, M. Pilar	358.000	87.810	445.810
RUIZ DEFRANCO-BARRON, Francisco	350.000	87.810	437.810
ODEN ZUJIGA, Enrique	350.000	87.810	437.810

CONSEJO AUTONOMO DE: ARAGON Huesca

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSOÑAL LABORAL

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSOÑAL LABORAL

Localidad: HUESCA

Centro: PABELLON POLIDESPORTIVO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PAJE TUBI, Oscar	Derechos	450.000	37.300	487.300
LAFRAGA MIR, Remedó	Tecnicos	450.000	111.790	561.790
PEREZ RUIZ, M. Inés	Administrativos	450.000	70.250	520.250
BENJAMIN LUIZ, María	Administrativos	450.000	43.440	493.440
MARTA WALLE, Pilar	Administrativos	450.000	70.250	520.250
ROD RANCHA, Lorenza	Administrativos	450.000	16.580	466.580
SOL CASANO, Pilar	Administrativos	450.000	43.440	493.440

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSOÑAL LABORAL

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Localidad: HUESCA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FUZZ DE LA PUERE, Julia	Auditor	591.120	87.810	678.930
CAJAZA LUPEZ, Isabel	Auditor	918.630	97.910	1.016.540
MONSON PONS, Luis	Auditor	680.000	87.810	767.810

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Huesca

Localidad: Barbastro
 CATEGORÍA: REEDUCACIÓN JUVENIL FERNÁNDEZ DE MEDA Y FRANGÓ

Apellidos y nombre	Categoría profesional	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
IRIBARNA DOMAZEA, José M ^o	Director	700.000	292.763	1.072.763
ESPERRUGA PALAU, Rafael	Administrador	804.000	233.850	998.850
LARBA REQUE, Natalia	Contable	450.000	111.700	561.700
SANMARTÍN MARRÓN, D ^o mn	Docente	457.000	94.530	524.830
MAR UMZES, Oriol	Limpieza	430.000	36.350	466.350
PEREZ DOMÍNGA, M ^o Angeles	Limpieza	430.000	36.350	466.350
GUANLES PEREZ, Juan C ^o	Limpieza	430.000	36.350	466.350

2.4. RELACION MENSUAL DE PERSONAL LABORAL 3^o DE JULIO.

Localidad: Villava
 CENTRO: AEROLE JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VILLO RESE, Enrique	Guarde	400.000	16.800	466.800

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ZARAGOZA

Localidad: Zaragoza
 CATEGORÍA: CENITRO JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ARRIBAS ORTIZ, José Manuel	Cocinero	430.000	108.675	538.675
FORTANA DEL RIO, María Soledad	Cocinero	430.000	108.675	538.675
ROMAS NIÑOLA, Victoria	Limpieza	430.000	204.540	634.540
SADA ARANA, Pilar	Limpieza	461.250	99.570	560.820
MAYORGA PRADA, Dolores	Limpieza	430.000	130.840	600.840
LATREZ MOLINO, Santiago	Pedri	430.000	16.590	466.590

2.4. RELACION MENSUAL DE PERSONAL LABORAL 3^o DE JULIO.

Localidad: Zaragoza
 CENTRO: FARMACIA FARMINA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
REYES ALCIBIA, Maria	Docente	325.990	267.590	609.580
DEL SOLARDO, Ana María	Limpieza	485.260	63.970	549.230
GAZDAR, GIL, Angela	Limpieza	485.340	63.990	549.330

Localidad: ZARAGOZA
CENTRO: GENUINO DEPORTIVO "SALDIBA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BUSTO MORENO, José Manuel	Monente	584.736	134.944	719.780
GARCIA RAYNA, Manuel	Comarja	597.272	135.168	732.440
GOMEZ ESCOBEDO, Bernardo	Comarja	597.272	135.036	732.308
SESE OMI, Jesús	Comarja	597.232	120.160	717.392

Localidad: ZARAGOZA
CENTRO: INSTALACIONES DEPORTIVAS "SAN EUGENIO"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ANDRES DENSI, Aurelia	Limpieza	450.000	43.440	493.440
VILA FLOU, Pabian	Ordenanza	450.000	37.350	487.350

Localidad: DONJA
CENTRO: ALBERGUE JUVENIL "SANTUARIO DE LA MISERICORDIA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Aranda Pacas, Jesús	Jardínere	450.000	16.590	466.590

Localidad: MONTAÑA
CENTRO: ALBERGUE JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Lorente Lorente, Lucio	Vigilante	450.000	43.440	493.440

Localidad: TAMEL
Centro: POLI DEPORTIVO "SAN FERNANDO"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
OLIVER MARTINEZ, José	Dominius	450.000,-	57.250,-	487.250,-
IBARRA MENDOZA, Mª Julia	Limpiadora	450.000,-	20.500,-	466.500,-

Localidad: TUESCA
Centro: SEDE ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LOPEZ MAYAÑO, José Oscar	Auxiliar	450.000,-	16.590,-	466.590,-
ASIN BUISAN, Purificación	Limpiadora	450.000,-	70.290,-	520.290,-
CEZALLERO PAÑAS, Victoria	Limpiadora	450.000,-	70.290,-	520.290,-

Localidad: ZARAGOZA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VELASCO AMIBO, Jaquin	Jefe de Estudios	720.000,-	556.185,-	1.006.185,-
MARTIN CASTARER, Francisco	Secretario	720.000,-	556.185,-	1.006.185,-
LASCOZ GARCES, Mª Pilar	Jefe Administrativo de 1º	525.000,-	361.050,-	886.050,-
RIPOL PALACIO, Miguel Angel	Intendente	450.000,-	83.070,-	533.070,-
BARRIA DE CASTRO, José A.	Auxiliar Administrativo	450.000,-	16.590,-	466.590,-
CASTILLO ROMAN, Esteban	Conserje	450.000,-	296.625,-	746.625,-
MARGUELLO ALVAREZ, Gregorio	Conserje	450.000,-	166.675,-	558.675,-
BARTOLOME LAMANA, Julio	Cocinero	450.000,-	165.480,-	615.480,-
LAINZE DIAGO, Carmelo	Ayudante de Cocina	450.000,-	64.200,-	514.200,-
ESCORIBO MARQUES, Angel	Peón	450.000,-	97.140,-	547.140,-
ARBOTIA PLO, Colla	Moza de Servicio	450.000,-	43.440,-	493.440,-
AGORETA LAYARO, Joaquina	Moza de Servicio	450.000,-	97.140,-	547.140,-
CEJADO CABALLEDO, Dolores	Moza de Servicio	450.000,-	70.290,-	520.290,-
FELIPE MALVEIRA, Luz Carmen	Moza de Servicio	450.000,-	123.990,-	573.990,-
GARCES VENA, Eulalia	Moza de Servicio	450.000,-	70.290,-	520.290,-
MARIN LATUENTE, Teresa	Moza de Servicio	450.000,-	70.290,-	520.290,-

Localidad: ZARAGOZA
Centro: RESIDENCIA JUVENIL "BALTASAR GRACIAN" (Continuación)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PILO MATEO, Victoria de	Moza de Servicio	450.000,-	70.290,-	520.290,-
RUBIO PELLICERO, Margarita	Moza de Servicio	450.000,-	16.590,-	466.590,-
ANDIA MORENTE, Mercedes	Moza de Servicio	450.000,-	70.290,-	520.290,-
MONTANES SANZ, Pilar	Lavado Costura y Plancho	450.000,-	16.590,-	466.590,-

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PARAGUAY

Localidad: ZARAGOZA

Servicio: SEDE ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
SANCIO JAVIERRE, Enrique	Contable	450.000,-	87.070,-	537.070,-
DONINQUEZ LANANDA, Purificación	Auxiliar Administrativo	450.000,-	136.770,-	586.770,-
STELHA, APARICIO, Alicia	Limpadora	450.000,-	97.140,-	547.140,-
RUIZ MAGORIAN, Beatriz	Limpadora	450.000,-	70.290,-	520.290,-

2.4. SEDE DEL MÍNIMO DE PERSONAL LABORAL EN JUVE.

Localidad: TERUEL

Servicio: RESIDENCIA JUVENIL "GENERAL PIZARRO"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VALERO MARZO, Ramiro	Jefe Administrativo Ia	288.300,-	180.525,-	468.825,-
COHEZ LATORRE, M ^a del Pilar	Jefe Administrativo Ia	525.000,-	202.050,-	727.050,-
CASINO GINENZ, José Manuel	Intendente	243.750,-	76.335,-	320.085,-
MORENO GUILLÉN, Mariano	Contable	225.000,-	95.235,-	320.235,-
MARCO PARDO, Basilio	Conserje	450.000,-	16.195,-	466.195,-
JULIAN PEREZ, José	Ordenanza	450.000,-	91.050,-	541.050,-
LAWETS LOSILLA, Elena	Gobernante	450.000,-	261.075,-	711.075,-
SUENO FERRON, Carmen	Gobernante	450.000,-	108.675,-	558.675,-
GONDE HERRERO, Asuncion	Cocinera	450.000,-	311.780,-	761.780,-
IBÁÑEZ CIRIGUEDA, Agripina	Cocinera	450.000,-	84.950,-	534.950,-
MARIN ALPUENTE, Josefina	Ayudante de Cocina	450.000,-	64.200,-	514.200,-
FERNANDEZ GARCIA, Manuela	Ayudante de Cocina	450.000,-	37.350,-	487.350,-
JARQUE JARQUE, Balthazara	Moza de Servicio	450.000,-	350.840,-	800.840,-
TRIGO LLERENA, M ^a Teresa	Moza de Servicio	450.000,-	70.290,-	520.290,-

— 50 —

Localidad: TERUEL

Servicio: RESIDENCIA JUVENIL "GENERAL PIZARRO" (continuación)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BONO ZQUIERDO, M ^a Luz	Moza de Servicio	450.000,-	70.290,-	520.290,-
CECAS MARZO, Aurora	Moza de Servicio	450.000,-	70.290,-	520.290,-
ESURICHE ARRANDEA, Pilar	Moza de Servicio	450.000,-	43.440,-	493.440,-
MAICAS HERRERO, Emersenciana	Limpadora	450.000,-	43.440,-	493.440,-
GIL ESTEBAN, Rogelena	Limpadora	450.000,-	43.440,-	493.440,-
MEDON GUTIERREZ, Manuel	Vigilante de Estudios	64.275,-	48.225,-	112.500,-
BAEZ Jarcunell, Manuel	Vigilante de Estudios	64.275,-	48.225,-	112.500,-

Localidad: TERUEL

Servicio: SEDE ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VICENTE GARCIA, M ^a Teresa	Contable	450.000,-	405.270,-	855.270,-
FERNANDEZ CARDO, Agustina	Limpadora	450.000,-	70.290,-	520.290,-

— 48 —

— 51 —

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE: ARIZONA (Arizona)

Localidad: Mazza.
Centro: CENTRO SOCIAL COMERCIAL - C/ Blas Sorribas, 30

• 2.4. REDESIGNACIÓN DE PERSONAL LABORAL M. DE. CO.

Localidad: Foz de
Centro: CENTRO SOCIAL COMERCIAL - P4 Barón, 5

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCÍA RIVERA, Mª PILAR	Coordinadora	266.040,00	30.060,00	296.100,00

— 83 —

Localidad: JACA
Centro: CENTRO SOCIAL COMERCIAL - C/ Fernando el Católico, 4

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BURGOS LECHEBERRY, Trinitad	Directora	315.180,00	30.060,00	345.240,00
RAMOTA LACORTA, Concepción	Profesora	527.040,00	31.810,00	614.150,00
BLANCA BRACHA, Arantza	Limpieza	207.000,00		207.000,00

— 84 —

Localidad: Durbe
Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - Plaza de la Iglesia, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARTINEZ PEULA, Esther	Coordinadora	623.160,00	31.810,00	710.970,00
REPALLID GOMEZ, M Luz	Profesora	559.000,00	31.810,00	646.990,00
WUOLFFEN OT, Eulalia	Profesora	559.000,00	31.810,00	646.990,00

— 85 —

— 84 —

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ZARAGOZA

Localidad: Zaragoza

Centro: CENTRO SOCIAL URBANO - C/ ALVIRA LASIERRA, 4

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
DONCELOZ DIEZ, JARA	Profesora	150.000,-	25.000,-	175.000,-
FUENTE GUTIERREZ, Mª LUZ	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
DELISKO CARREROSO, ROSA Mª	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
BERRIO AMARUJO, IANDEL	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
VALERA GURRÍA, ANTONIA	Profesora	540.000,-	20.000,-	560.000,-
ARRAZA HERRANZ, Mª TERESA	Profesora	540.080,-	87.810,-	627.890,-

2.4. RELACIONE ORIGINAL DE PERSONAL LABORAL IM. DE. CO.

Localidad: Gochón

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL Y CENTRO SOCIAL ITINERANTE - C/ MARRAS, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
TAPIA CALISTO, AGUSTINA	Directora	966.255,-	87.810,-	1.054.065,-
FRAILE BARRUELLA, BARTOLOME	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
HERRANZ UREDA, Mª ISABEL	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
WEGODIO TELLA, Mª TRIN	Limpieza	462.000,-		462.000,-
ALBERTO WRO, JOSE ANTONIO	Vigilante	462.000,-		462.000,-
CARRERIZO DELNADO, Mª ISABEL	Profesora	623.160,-	87.810,-	710.970,-
BELTRAN MARRINER, Mª PILAR	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
BUZEL BERNABE, FRANCISCA	Profesora	527.040,-	87.810,-	614.850,-

— 37 —

Localidad: Sarriena

Centro: CENTRO SOCIAL URBANO - Plaza de la Curra, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
AMADOR HERRERO, JOAQUIN	Directores	429.810,-	30.000,-	459.810,-
ZARATEZ TURCA, ROSARIO	Limpieza	168.000,-		168.000,-

— 38 —

Localidad: Zaragoza

Centro: CENTRO SOCIAL - C/ BALLESTER BRACÁN

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MUÑOZ ANGLADES, Mª TERESA	Profesora	581.000,-	28.000,-	609.000,-
BEGARRI DE LA FUENTE, Mª JESÚS	Profesora	655.200,-	87.810,-	743.010,-

— 39 —

Localidad: Zaragoza
 Centro: RESERVA FEDERAL - C/ San Vito, 7

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ROSA SANZ, Elena	Directora	875.200,-	87.810,-	713.010,-

2.4. RESERVA FEDERAL DE PERSONAL LABORAL 26. DE. DE. DE.

Localidad: HERRAVALDA
 Centro: CENTRO SOCIAL COMUNAL - Plaza de Carlos Curda, 1

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RODRIGO ABLEA, María	Coordinadora Profesora	623.160,-	87.810,-	710.970,-
ISABEL FLEVO, José Jesús	Profesora	527.040,-	87.810,-	614.850,-

Localidad: Andorra
 Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - Plaza de España, 1

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BRUNO DEL VAL, M ^a Teresa	Coordinadora Profesora	527.040,-	87.810,-	614.850,-
PEREZ MEZ, M ^a Teresa	Profesora	527.040,-	87.810,-	614.850,-

2.4. SELECCIÓN GENERAL DE PERSONAL LABORAL IN.DE.CO.

Localidad: HUESCA
Centro: CENTRO SOCIAL URBANO - C/ Ricardo del Arco, 8

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GUZMAN LOPEZ, Isabel	Profesora	918.630,-	87.810,-	1.006.440,-
PEREZ DE LA PARRA, JULIA	Profesora	990.120,-	87.810,-	1.077.930,-
PEREZ ARIZON, M ^a Josef	Profesora	223.690,-	35.070,-	258.760,-
VILL. NOVALES, Anacoli	Profesora	320.910,-	47.595,-	368.505,-
CELEDINA NAVARRO, Loure	Profesora	580.120,-	87.810,-	667.930,-
MARINANG CASADO, Pascual	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
AVILA LAFITA, Petra	Limpieza	450.002,-		450.002,-
ESPINILLA YARZA, Sara	Limpieza	450.002,-		450.002,-
ANADON ZALDICA, Aselia	Limpieza	450.002,-		450.002,-
BLANCO SUICHEZ, Teresa	Limpieza	450.002,-		450.002,-

2.4. SELECCIÓN GENERAL DE PERSONAL LABORAL IN.DE.CO.

Localidad: TEMUCO
Centro: CENTRO SOCIAL URBANO - C/ Yague de Soles, 20

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ORTIZ LATOPE, M ^a Pilar	Coordinadora	447.165,-	47.595,-	494.760,-
NAVARRO GENELLLES, Milagros	Profesora	775.755,-	87.810,-	863.565,-
PUBLICO ANZANO, Dolores	Limpieza	525.000,-		525.000,-

RELACION N.º 3

1.1. VARIACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSFIERAN A ARAUCO CALIENDEIRA CON LOS DATOS DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO, INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA Y CONSEJO SUPERIOR DE HUERFANOS DEL AÑO 1981.

(Unidad de moneda)

Localidad: TEMUCO
Centro: RESERENCIA JUVENIL "PIZARRON"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GUZMAN ENRIQUILLA, Estela	Profesora	815.400,-	87.810,-	903.210,-

GRUPO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS OFICIALES		SERVICIOS EMPRESARIALES		PARTES DE INVENTARIO	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1	2.289	6.774	190.707	10.897		208.497
CAPITULO 2	265	1.148	37.307	664		40.404
CAPITULO 6					20.151	20.151
CAPITULO 20		367	22.143			22.510
TOTAL COSTES	2.554	8.289	250.157	11.561	20.151	280.152
TOTAL RECURSOS						28.574
CARGA ADMINISTRATIVA						252.179

3.- C.A. para el financiamiento del P.O.C. efectuado en los semestres de octubre de 1981, diciembre a marzo, febrero a mayo, junio a agosto de 1981.

(en miles de pesos)

CREDITO FINANCIADO	SERVICIOS CONTRATADOS		SERVICIOS PRESTADOS		SERVICIOS CONTRATADOS		SERVICIOS PRESTADOS		GASTOS DE INICIACION	TOTAL
	Costo directo	Costo indirecto	Costo directo	Costo indirecto	Costo directo	Costo indirecto	Costo directo	Costo indirecto		
Capital 1										
31.06.1157/1										1
31.06.1167/9										1
31.06.118										18
15.03.1157/1										17
15.03.1157/1										7
15.06.117/1										2
17.01.1157/2										5
18.05.117/7										128
18.05.117/6										102
21.06.1172/1										1
21.06.1172/1										4
21.06.1172/1										16
21.06.1172/2										10
21.06.1172/3										2
21.06.1172/4										2
21.06.1172/5										179
21.06.1172/6										2.963
21.06.1172/7										1.750
21.06.1172/8										64
21.06.1181										24.866
Subtotal 1	893	2.343								46.218

70

CREDITO FINANCIADO	SERVICIOS CONTRATADOS		SERVICIOS PRESTADOS		GASTOS DE INICIACION	TOTAL
	Costo directo	Costo indirecto	Costo directo	Costo indirecto		
Capital 1						
31.06.1157/1						6
31.06.1167/9						5
31.06.117/6						10
31.06.117/1						24
31.06.117/9						110
31.06.117/5						2.825
31.06.117/6						1
31.06.117/7						19.656
31.06.117/8						16
31.06.117/1						208
31.06.117/2						5.959
31.06.117/3						176
31.06.117/4						196
31.06.117/5						27
31.06.117/6						569
31.06.117/7						7
31.06.117/8						35
31.06.117/9						34
31.06.1181						2.728
Subtotal 2						1
31.06.117/1						1
31.06.117/2						1
31.06.117/3						1
31.06.117/4						1
31.06.117/5						18
31.06.117/6						4
31.06.117/7						
31.06.117/8						
31.06.117/9						

71

CREDITO FINANCIADO	SERVICIOS CONTRATADOS		SERVICIOS PRESTADOS		SERVICIOS CONTRATADOS		SERVICIOS PRESTADOS		GASTOS DE INICIACION	TOTAL
	Costo directo	Costo indirecto	Costo directo	Costo indirecto	Costo directo	Costo indirecto	Costo directo	Costo indirecto		
Capital 2										
21.06.121/1										16
21.06.121/2										6
21.06.121/3										4
21.06.121/4										4
Subtotal 3	33	20								3.403
Capital 3										
21.06.121/1										185.706
21.06.121/2										516
21.06.121/3										175.706
21.06.121/4										175.706
Subtotal 4	32	20								3.403
TOTAL COSTES	1.806	5.379								185.706
TOTAL INGRESOS										516
CANCELACION META										175.706

72

CREDITO FINANCIADO	SERVICIOS CONTRATADOS		SERVICIOS PRESTADOS		GASTOS DE INICIACION	TOTAL
	Costo directo	Costo indirecto	Costo directo	Costo indirecto		
Capital 1						
21.06.121/1						26
21.06.121/2						5
21.06.121/3						130
21.06.121/4						1
Subtotal 5	538	2.870				27.280
Capital 2						
21.06.121/1						217
21.06.121/2						50
21.06.121/3						1.119
21.06.121/4						35
21.06.121/5						294
21.06.121/6						566
21.06.121/7						61
21.06.121/8						59
21.06.121/9						213
21.06.121/10						1
21.06.121/11						3

73

[en miles de pesetas]

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1	399	—	41.483	—	—	41.882
24/76-101	—	—	14.350	—	—	14.350
24/76-102	—	—	—	—	—	—
24/76-103	—	—	2.288	—	—	2.288
24/76-104	—	—	14.867	—	—	14.867
24/76-105	—	—	5.345	—	—	5.345
TOTAL CAPITULO 1	399	—	78.423	—	—	78.822
CAPITULO 2	207	—	520	—	—	727
24/76-201	—	—	1.878	—	—	1.878
24/76-202	—	—	15.244	—	—	15.244
24/76-203	—	—	—	—	—	—
24/76-204	—	—	5.289	—	—	5.289
24/76-205	—	—	1.182	—	—	1.182
24/76-206	—	—	1.804	—	—	1.804
24/76-207	—	—	2.245	—	—	2.245
24/76-208	—	—	184	—	—	184
24/76-209	—	—	230	—	—	230
24/76-210	—	—	2.788	—	—	2.788
24/76-211	—	—	941	—	—	941
24/76-212	—	—	—	—	—	—
24/76-213	—	—	68	—	—	68
TOTAL CAPITULO 2	207	—	35.307	—	—	35.514
CAPITULO 6	—	—	—	—	19.578	19.578
24/76-601	—	—	—	—	—	—
TOTAL	606	—	113.730	—	19.578	133.308

[en miles de pesetas]

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1	399	—	41.483	—	—	41.882
24/76-101	—	—	14.350	—	—	14.350
24/76-102	—	—	—	—	—	—
24/76-103	—	—	2.288	—	—	2.288
24/76-104	—	—	14.867	—	—	14.867
24/76-105	—	—	5.345	—	—	5.345
TOTAL CAPITULO 1	399	—	78.423	—	—	78.822
CAPITULO 2	207	—	520	—	—	727
24/76-201	—	—	1.878	—	—	1.878
24/76-202	—	—	15.244	—	—	15.244
24/76-203	—	—	—	—	—	—
24/76-204	—	—	5.289	—	—	5.289
24/76-205	—	—	1.182	—	—	1.182
24/76-206	—	—	1.804	—	—	1.804
24/76-207	—	—	2.245	—	—	2.245
24/76-208	—	—	184	—	—	184
24/76-209	—	—	230	—	—	230
24/76-210	—	—	2.788	—	—	2.788
24/76-211	—	—	941	—	—	941
24/76-212	—	—	—	—	—	—
24/76-213	—	—	68	—	—	68
TOTAL CAPITULO 2	207	—	35.307	—	—	35.514
CAPITULO 6	—	—	—	—	19.578	19.578
24/76-601	—	—	—	—	—	—
TOTAL	606	—	113.730	—	19.578	133.308

— 74 —

3.1.2.3. VALORACION INDIVIDUAL DEL COSTE FINANCIERO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE REALIZAN A TRAVES DE LA LEY 1/81 CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA INVESTIGACION Y PROMOCION LINGÜÍSTICA DE LA D.E.

[en miles de pesetas]

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1	233	—	3.489	—	—	3.722
24/76-101	—	—	—	—	—	—
24/76-102	—	—	—	—	—	—
24/76-103	—	—	—	—	—	—
24/76-104	—	—	—	—	—	—
24/76-105	—	—	—	—	—	—
24/76-106	—	—	—	—	—	—
24/76-107	—	—	—	—	—	—
24/76-108	—	—	—	—	—	—
24/76-109	—	—	—	—	—	—
24/76-110	—	—	—	—	—	—
TOTAL CAPITULO 1	233	—	3.489	—	—	3.722
CAPITULO 6	—	—	—	—	4.878	4.878
24/76-601	—	—	—	—	—	—
24/76-602	—	—	—	—	—	—
24/76-603	—	—	—	—	—	—
24/76-604	—	—	—	—	—	—
24/76-605	—	—	—	—	—	—
24/76-606	—	—	—	—	—	—
24/76-607	—	—	—	—	—	—
24/76-608	—	—	—	—	—	—
24/76-609	—	—	—	—	—	—
24/76-610	—	—	—	—	—	—
24/76-611	—	—	—	—	—	—
24/76-612	—	—	—	—	—	—
24/76-613	—	—	—	—	—	—
24/76-614	—	—	—	—	—	—
24/76-615	—	—	—	—	—	—
24/76-616	—	—	—	—	—	—
24/76-617	—	—	—	—	—	—
24/76-618	—	—	—	—	—	—
24/76-619	—	—	—	—	—	—
24/76-620	—	—	—	—	—	—
24/76-621	—	—	—	—	—	—
24/76-622	—	—	—	—	—	—
24/76-623	—	—	—	—	—	—
24/76-624	—	—	—	—	—	—
24/76-625	—	—	—	—	—	—
24/76-626	—	—	—	—	—	—
24/76-627	—	—	—	—	—	—
24/76-628	—	—	—	—	—	—
24/76-629	—	—	—	—	—	—
24/76-630	—	—	—	—	—	—
24/76-631	—	—	—	—	—	—
24/76-632	—	—	—	—	—	—
24/76-633	—	—	—	—	—	—
24/76-634	—	—	—	—	—	—
24/76-635	—	—	—	—	—	—
24/76-636	—	—	—	—	—	—
24/76-637	—	—	—	—	—	—
24/76-638	—	—	—	—	—	—
24/76-639	—	—	—	—	—	—
24/76-640	—	—	—	—	—	—
24/76-641	—	—	—	—	—	—
24/76-642	—	—	—	—	—	—
24/76-643	—	—	—	—	—	—
24/76-644	—	—	—	—	—	—
24/76-645	—	—	—	—	—	—
24/76-646	—	—	—	—	—	—
24/76-647	—	—	—	—	—	—
24/76-648	—	—	—	—	—	—
24/76-649	—	—	—	—	—	—
24/76-650	—	—	—	—	—	—
24/76-651	—	—	—	—	—	—
24/76-652	—	—	—	—	—	—
24/76-653	—	—	—	—	—	—
24/76-654	—	—	—	—	—	—
24/76-655	—	—	—	—	—	—
24/76-656	—	—	—	—	—	—
24/76-657	—	—	—	—	—	—
24/76-658	—	—	—	—	—	—
24/76-659	—	—	—	—	—	—
24/76-660	—	—	—	—	—	—
24/76-661	—	—	—	—	—	—
24/76-662	—	—	—	—	—	—
24/76-663	—	—	—	—	—	—
24/76-664	—	—	—	—	—	—
24/76-665	—	—	—	—	—	—
24/76-666	—	—	—	—	—	—
24/76-667	—	—	—	—	—	—
24/76-668	—	—	—	—	—	—
24/76-669	—	—	—	—	—	—
24/76-670	—	—	—	—	—	—
24/76-671	—	—	—	—	—	—
24/76-672	—	—	—	—	—	—
24/76-673	—	—	—	—	—	—
24/76-674	—	—	—	—	—	—
24/76-675	—	—	—	—	—	—
24/76-676	—	—	—	—	—	—
24/76-677	—	—	—	—	—	—
24/76-678	—	—	—	—	—	—
24/76-679	—	—	—	—	—	—
24/76-680	—	—	—	—	—	—
24/76-681	—	—	—	—	—	—
24/76-682	—	—	—	—	—	—
24/76-683	—	—	—	—	—	—
24/76-684	—	—	—	—	—	—
24/76-685	—	—	—	—	—	—
24/76-686	—	—	—	—	—	—
24/76-687	—	—	—	—	—	—
24/76-688	—	—	—	—	—	—
24/76-689	—	—	—	—	—	—
24/76-690	—	—	—	—	—	—
24/76-691	—	—	—	—	—	—
24/76-692	—	—	—	—	—	—
24/76-693	—	—	—	—	—	—
24/76-694	—	—	—	—	—	—
24/76-695	—	—	—	—	—	—
24/76-696	—	—	—	—	—	—
24/76-697	—	—	—	—	—	—
24/76-698	—	—	—	—	—	—
24/76-699	—	—	—	—	—	—
24/76-700	—	—	—	—	—	—
24/76-701	—	—	—	—	—	—
24/76-702	—	—	—	—	—	—
24/76-703	—	—	—	—	—	—
24/76-704	—	—	—	—	—	—
24/76-705	—	—	—	—	—	—
24/76-706	—	—	—	—	—	—
24/76-707	—	—	—	—	—	—
24/76-708	—	—	—	—	—	—
24/76-709	—	—	—	—	—	—
24/76-710	—	—	—	—	—	—
24/76-711	—	—	—	—		

IMPACTOS Y MEDIDAS PARA FINANCIAR EL PACTO DE GUBERNANTES DE LOS SERVICIOS DE LA CIUDAD DE LOS TRABAJADORES A LAS EMPRESAS...

(en las de pesos)

Table with columns: CATEGORÍA PRESUPUESTARIA, SERVICIOS CENTRALES, SERVICIOS PERIFÉRICOS, GASTOS DE INVERSIÓN, TOTAL ANUAL, BAJAS EFECTIVAS, etc.

Table with columns: CATEGORÍA PRESUPUESTARIA, SERVICIOS CENTRALES, SERVICIOS PERIFÉRICOS, GASTOS DE INVERSIÓN, TOTAL ANUAL, BAJAS EFECTIVAS, etc.

Table with columns: CATEGORÍA PRESUPUESTARIA, SERVICIOS CENTRALES, SERVICIOS PERIFÉRICOS, GASTOS DE INVERSIÓN, TOTAL ANUAL, BAJAS EFECTIVAS, etc.

Table with columns: CATEGORÍA PRESUPUESTARIA, SERVICIOS CENTRALES, SERVICIOS PERIFÉRICOS, GASTOS DE INVERSIÓN, TOTAL ANUAL, BAJAS EFECTIVAS, etc.

(1) Los créditos que figuran en esta columna a efectos de consolidación futura quedarán afectadas por los incrementos que, con carácter general, se fijen en cada ley de presupuestos hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente ley de participación de tributos del Estado.

(2) Los créditos que figuran en esta columna han de ser dados de baja en los correspondientes presupuestos de los departamentos de la columna (1) en los Presupuestos del Estado y de los organismos autónomos; Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y Consejo Superior de Deportes, para el ejercicio de 1982.

3.3. RELACION DE CREDITOS QUE SE TRANSMIENEN A JEACON NO INCLUIDOS EN EL COSTE DE LOS SERVICIOS (1)

(en millones de pesetas)

Table with 3 columns: CREDITOS PRESUPUESTARIOS, VALORACION ANUAL, VALORACION 1982. Rows include various budget codes and subtotals for CAPITULO 4 and CAPITULO 7, ending with a TOTAL of 116.550 and 7.198.

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedan a su gestión y administración sujetas a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

Large table with multiple columns: CREDITOS PRESUPUESTARIOS, SERVICIOS PRESUPUESTARIOS, CUENTA PRESUPUESTARIA, CUENTA DE INGRESOS, VALORACION ANUAL, etc. Includes a list of budget codes and their corresponding values.

26112 ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se establecen normas complementarias para la aplicación del Real Decreto 1415/1982, de 30 de abril, sobre seguridad del transporte escolar.

Excelentísimos señores: El Real Decreto 1415/1982, de 30 de abril, sobre seguridad del transporte escolar, establece en su artículo tercero, número dos, que cada viajero dispondrá de un asiento de las dimensiones mínimas establecidas por la legislación vigente, con lo que queda derogada la disposición de artículo tercero, número dos, del Decreto 17 de mayo de 1973, que permitía la ocupación de dos asientos sin solución de continuidad por tres escolares. A fin de hacer frente a la escasez de la oferta de plazas de autobuses que se produce como consecuencia de la citada medida, resulta aconsejable flexibilizar la aplicación de la misma. Por otro lado, el Real Decreto 2818/1981, de 30 de octubre, por el que se establece la obligatoriedad del uso de los tacógrafos en los vehículos automóviles del transporte de personas y mercancías, establece, en su disposición transitoria primera, que los vehículos en servicio destinados al transporte escolar suburbano e interurbano, cualquiera que sea su antigüedad, deberán ser equipados con un tacógrafo antes del 1 de enero de 1983. Ahora bien, dadas las circunstancias que condicionan el ritmo de instalación, la aplicación de este precepto aconseja el establecimiento de un sistema escalonado para la instalación de los tacógrafos. Asimismo el citado Real Decreto 1415/1982, de 30 de abril, sobre seguridad del transporte escolar, establece en su disposición transitoria primera un calendario con el fin de adaptar progresivamente el parque de vehículos dedicado al transporte escolar a las condiciones señaladas en su artículo tercero.